Firmado digitalmente por:
SALAZAR ROJAS Marco Antonio FAU
20546736718 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/03/2025 11:02:43-0500

San Isidro, 27 de marzo del 2025

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 014-2025-SIS-FISSAL/J

Resolución Jefatural

VISTOS: El Informe Nº 0041-2025-SIS-FISSAL/OA-RRHH y con Proveído N° 038-2025-SIS-FISSAL/OA de la Oficina de Administración; el Informe N° 010-2025-SIS-FISSAL/OPP-JARC con Proveído N° 014-2025-SIS-FISSAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 033-2025-SIS-FISSAL/OAJ-JAVD con Proveído N° 033-2025-SIS-FISSAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, entidad rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señala que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil y comprende un conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizadas por las entidades del sector público en la gestión de recursos humanos. Dentro de dicho sistema se considera, entre otros, la Gestión de la Capacitación;

Firmado digitalmente por:
HUACHUA AGUIRRE Edgar Ricardo FAU 20546736718 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/03/2025 09:38:24-0500

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estipula que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; además, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Firmado digitalmente por:
ROMERO CIRIACO Javier Antonio FAU 20546736718 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/03/2025 09:15:17-0500

Que, la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas” aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE, tiene como finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Firmado digitalmente por:
CASADO LÓPEZ Roberto Alexis FAU 20546736718 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/03/2025 17:05:04-0500

Expediente: ADM12559-2024 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
https://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=wUqfOvakPjY=

Que, el numeral 6.4.1.1 de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”, establece que el Comité de Planificación de la Capacitación, estará conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien Preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la Entidad y el representante de los servidores civiles elegido mediante votación secreta por un periodo de tres años así como un alterno; y que su conformación será oficializado por el titular de la entidad;

Que, por su parte en el numeral 6.4.1.4. de la precitada Directiva, estipula que, el Plan de Desarrollo de las Personas es el instrumento de gestión para la planificación de las Acciones de Capacitación de cada entidad, se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, es de vigencia anual y se aprueba mediante Resolución del titular de la entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 066-2016/SIS, de fecha 10 de marzo de 2016, se define como Entidad Tipo B del Seguro Integral de Salud al Fondo Intangible Solidario de Salud, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a que se hace referencia el artículo IV del título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, en ese sentido el Seguro Integral de Salud, al haber definido al Fondo Intangible Solidario de Salud en una entidad Tipo B, es que es necesario cumplir con los lineamientos establecidos para que SERVIR para iniciar la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas del Fondo Intangible Solidario de Salud 2025;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 010-2025-SIS-FISSAL/J, se conforma el Comité de Planificación de la Capacitación integrada por el Director Ejecutivo de Administración, el Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Representante de Alta Dirección y el Representante de los servidores (Titular y Suplente) elegido mediante votación secreta por un periodo de tres años;

Que, mediante Memorando N° 040-2025-SIS-FISSAL/J, la Jefatura del Fondo Intangible Solidario de Salud-FISSAL, designa a un representante de la Alta Dirección para conformar el Comité de Planificación de la Capacitación del Plan de Desarrollo de las Personas del FISSAL;

Que, con Informe Nº 0041-2025-SIS-FISSAL/OA-RRHH, la Coordinadora de Recursos Humanos traslada el proyecto del Plan de Desarrollo de las Personas 2025, validado por el Comité de Planificación de la Capacitación del FISSAL, conforme al Acta Nº 001-2025-CPC/PDP/FISSAL;

Expediente: ADM12559-2024 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
https://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=wUqfOvakPjY=

Que, mediante Informe N° 010-2025-SIS-FISSAL/OPP-JARC con Proveído N° 014-2025-SIS-FISSAL/OPP de fecha 27 de marzo de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus funciones emite opinión favorable para la aprobación del "Plan de Desarrollo de las Personas del Fondo Intangible Solidario de Salud – 2025" presentado por la Oficina de Administración, señalando que, el "Plan de Desarrollo de las Personas del Fondo Intangible Solidario de Salud – 2025" cuenta con disponibilidad presupuestal para su ejecución en el presente ejercicio fiscal;

Que, con Informe N° 033-2025-SIS-FISSAL/OAJ-JAVD y Proveído N° 033-2025-SIS-FISSAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, el Plan de Desarrollo de las Personas del Fondo Intangible Solidario de Salud 2025, se ajusta a la normativa y al contenido mínimo requerido para dicho efecto; por lo que considera jurídicamente viable su aprobación;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica del FISSAL;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000141-2016-SERVIR, la Resolución Jefatural N° 1322016/SIS, que aprueba el Manual de Operaciones del FISSAL, y la Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS que lo modifica;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- Aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas del Fondo Intangible Solidario de Salud 2025, el mismo que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2.- Remitir copia de la presente Resolución Jefatural y su anexo a la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR

ARTICULO 3.- Encargar a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

MARCO ANTONIO SALAZAR ROJAS
Jefe del Fondo Intangible Solidario de Salud

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

Expediente: ADM12559-2024 V-6
Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Articulo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26–2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:

https://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?Id=wUqfOvakPjY=